



EL CHALTEN, 15 DE DICIEMBRE DE 2016.-

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.874 que crea el Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO).

Que el 6 de junio de 2008 se constituyó el COFELCO en la ciudad de La Plata, con el objetivo fundamental de fortalecer las políticas locales basándose en el intercambio de experiencias legislativas de los Municipios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es esencial diagramar y proyectar políticas regionales en base a las problemáticas en común de los Municipios, que conlleven a la solución en conjunto de situaciones que afecten a nuestros ciudadanos y que se extiendan más allá de los límites de cada distrito;

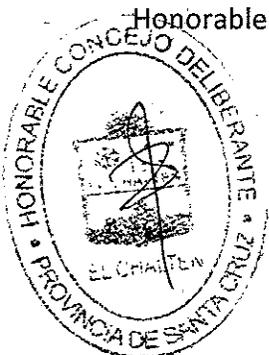
Que, el objetivo primordial del COFELCO es lograr una mayor inserción comunitaria del Concejo Deliberante Municipal, en especial las que favorezcan la participación de todos los actores sociales;

Que, entre los principales propósitos del COFELCO se encuentran: a) Promover la capacitación y formación de los integrantes de los Concejos Deliberantes, de los Concejales en ejercicio o electos, y del personal que se desempeña en los Departamentos Legislativos de cada distrito; b) Intercambiar y fomentar aquellas actividades que los Concejos Deliberantes realizan, a fin de lograr una mayor inserción comunitaria, en especial las que fortalezcan la participación de todos los actores sociales, c) Propiciar la creación de foros similares en otras provincias, procurando su integración a nivel nacional, constituyendo el Consejo Federal de Legisladores Comunes, d) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones de la democracia pluralista y federal, en el marco de una real y efectiva descentralización de las competencias políticas, administrativas y financieras, basadas en la autonomía municipal reconocida por la Constitución Nacional, e) Facilitar el intercambio de experiencias legislativas, promoviendo aquellas que puedan ser adoptadas por otros distritos, en especial aquellas que por su naturaleza contribuyan al fortalecimiento regional, f) Difundir y divulgar información vinculada a la temática legislativa municipal y local, editando y distribuyendo material de investigación, asesoramiento y capacitación, g) Realizar actividades dirigidas a fortalecer el desarrollo de las tareas legislativas locales, para fomentar la efectividad de las resoluciones adoptadas y lograr el bienestar de los ciudadanos, h) Promover la formalización de legisladores locales que propendan al desarrollo local de los distintos territorios, poniendo especial énfasis en el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable de los mismos, i) Realizar actividades dirigidas a fortalecer el desarrollo de las tareas legislativas locales, para fomentar la efectividad de las resoluciones adoptadas y lograr el bienestar de los ciudadanos;

Que, como órgano deliberativo, nuestro Concejo ha buscado la excelencia y el mejoramiento permanente de sus herramientas a fin de optimizar su funcionamiento y democratizar cada una de sus actividades;

Que, en torno a la consecución de esos objetivos, se eleva la presente a los efectos de que el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad adhiera, y participe de esta organización regional,

1/2





2/2

que inevitablemente redundará en beneficio para cada legislador del Cuerpo en su conjunto, trasladando esa mejora a nuestra ciudadanía, objetivo primario de nuestro órgano legislativo;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE** y asóciase el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, al Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO) creado por Ley Nacional N° 26.874.

**ARTÍCULO 2°: LOS GASTOS** que demande la adhesión y/o asociación establecida por el Artículo 1° serán imputados en la partida correspondiente del presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

**ARTÍCULO 3°: SIN PERJUICIO** de la adhesión y/o asociación de los Concejales en forma individual, la designación del representante del Honorable Concejo Deliberante ante el Consejo Federal de Legisladores Comunes, se efectuará mediante resolución del Cuerpo.

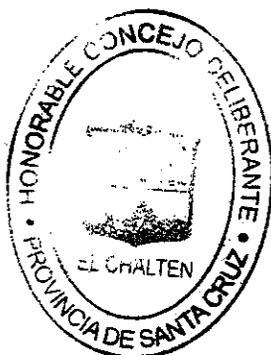
**ARTÍCULO 4°: REMITIR** copia de la presente a la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal de Legisladores Comunes.

**ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ** la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

**ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, al Consejo Federal de Legisladores Comunes, **publíquese en el Boletín Oficial y, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2016.-

Daniel LITTAU  
Secretario Legislativo HCDCh



Ricardo COMPAÑY  
Presidente HCDCh

**ORDENANZA N° 032 / HCDCh.-**

mw